



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 360 DE 2020

(04 DE NOVIEMBRE)

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN EMPLEO EN VACANCIA TEMPORAL

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015;

y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Acuerdo No. CNSC 20182210000246 del 12-01-2018, dio apertura a concurso abierto de méritos para proveer trescientos quince (315) empleos en vacancia definitiva, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal del Municipio de Chía, identificada mediante proceso de selección Número 517 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución Número CNSC – 20192210001508 del 2 de mayo de 2019, por la cual conformó la lista de elegibles para proveer VEINTE (20) vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 29117, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 6, del Sistema General de Carrera del Alcaldía Municipal de Chía, que fueron convocados a través de la Convocatoria Número 517 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, según lo dispuesto en el Acuerdo Número CNSC 20182210000246 del 12-01-2018.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el día 16 de mayo de 2019 y la Comisión Nacional del Servicio Civil envió copia al Alcalde Municipal de Chía, para efectuar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que la administración realizó la vinculación de los elegibles en estricto orden de mérito de acuerdo al orden y firmeza de la lista expedida mediante Resolución Número CNSC – 20192210001508 del 2 de mayo de 2019.

Que mediante Decreto 562 DE 2019, se nombró en periodo de prueba a la señora LEIDY JOHANNA ARDILA ACOSTA, quien ocupó el puesto número ONCE (11) en orden de elegibilidad en la lista conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 6, de la Administración Municipal – Nivel Central.

Que mediante Decreto 085 DE 2020, se derogó el nombramiento realizado a la señora LEIDY JOHANNA ARDILA ACOSTA, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 6, de la Administración Municipal – Nivel Central.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicado número 20201020391941 de fecha 11-05-2020, autorizo continuar con el uso de la lista de elegibles.

Que mediante Decreto 202 de 2020, se nombró a la señora YEIMMY ALEXANDRA GONZÁLEZ SANTAMARIA, identificada con cédula de ciudadanía número 1014197296, quien ocupó el puesto número VEINTIUNO (21) en la lista de elegibles, declarada en firme, RESOLUCIÓN No. CNSC -20192210001508 del 2 de mayo de 2019, para proveer el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 06, adscrito a la Planta Global, de la Administración Municipal – Nivel Central.

Que mediante Decreto 284 DE 2020, se derogó el nombramiento realizado a YEIMMY ALEXANDRA GONZÁLEZ SANTAMARIA, del empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 6, de la Administración Municipal – Nivel Central.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicado número 20201020673541 de fecha 10-09-2020, autorizo continuar con el uso de la lista de elegibles, con la señora SANDRA PATRICIA ARCINIEGAS CHAVARRO, identificada con cédula de ciudadanía número 52203651, ocupó el puesto VEINTIDO (22), en la lista de elegibles, declarada en firme, RESOLUCIÓN No. CNSC 20192210001508 del 02 de mayo de 2019, para proveer el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 6, adscrito a la Planta Global, de la Administración Municipal – Nivel Central.

Que la señora SANDRA PATRICIA ARCINIEGAS CHAVARRO, identificada con cédula de ciudadanía número 52203651, aceptó el nombramiento en el mencionado empleo y se estableció como fecha de posesión el día cinco (5) de noviembre de 2020.

Que a la fecha el citado empleo, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional con el señor CARLOS JULIO DONCEL MACIAS, identificado con cédula de ciudadanía número 19430730, realizado mediante Decreto 059 de 2005.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, mientras dura el proceso de selección y se efectúa el nombramiento en período de prueba, los empleos en vacancia definitiva pueden proveerse excepcionalmente mediante nombramiento provisional.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que "... Antes de cumplirse el termino de duración del encargo, de la proroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados. ...".

Que la Corte Constitucional en Sentencia SU 917 de 2010, al pronunciarse sobre el retiro de los empleados provisionales, señaló:

*"En este orden de ideas, sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como **la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo**, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto". (Subraya y negrilla fuera del texto original)*

Que, en consideración a la provisión definitiva del empleo a través del sistema de mérito, resulta pertinente dar por terminado el nombramiento provisional efectuado al señor CARLOS JULIO DONCEL MACIAS, identificado con cédula de ciudadanía número 19430730, en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, de la planta global de la administración municipal – nivel central, una vez la señora SANDRA PATRICIA ARCINIEGAS CHAVARRO, identificada con cédula de ciudadanía número 52203651, tome posesión del referido cargo.

Que el señor CARLOS JULIO DONCEL MACIAS, identificado con cédula de ciudadanía número 19430730, se encuentra afiliado a la EPS Salud Total, presenta incapacidades continuas mayores a 180 días de origen común y concepto DESFAVORABLE, motivo por el cual fue remitido al Fondo de Pensiones Porvenir, con el fin de efectuar el proceso correspondiente.

Que, en relación con el retiro de servidores provisionales en licencia por incapacidad, el Departamento Administrativo de la Función Pública en Concepto 194831 de 2019 señaló:

"Por consiguiente, es procedente el retiro del empleado incapacitado por enfermedad motivado en la provisión definitiva del empleo con la persona que figura en el primer puesto de la lista de elegibles resultado del respectivo concurso de méritos realizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil en el ejercicio de sus competencias."

Por su parte, en concepto 140641 de 2020, el DAFP, señaló:

"Ahora bien, también es importante señalar que la Ley 1955 de 2019, "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", sobre este mismo tema dispuso:

"ARTÍCULO 263. REDUCCIÓN DE LA PROVISIONALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO. Las entidades coordinarán con la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) la realización de los procesos de selección para el ingreso a los cargos de carrera administrativa y su financiación; definidas las fechas del concurso las entidades asignarán los recursos presupuestales que le corresponden para la financiación, si el valor del recaudo es insuficiente para atender los costos que genere el proceso de selección, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9º de la Ley 1033 de 2006.

(...)

Surtido lo anterior los empleos deberán proveerse siguiendo el procedimiento señalado en la Ley 909 de 2004 y en los decretos reglamentarios. Para el efecto, las listas de elegibles que se conformen en aplicación del presente artículo tendrán una vigencia de tres (3) años.

(...)

Para los demás servidores en condiciones especiales, madres, padres cabeza de familia y en situación de discapacidad que vayan a ser desvinculados como consecuencia de aplicación de una lista de elegibles, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible sean reubicados en otros empleos vacantes o sean los últimos en ser retirados, lo anterior sin perjuicio del derecho preferencial de la persona que está en la lista de ser nombrado en el respectivo empleo. (Destacado nuestro)

De acuerdo al artículo anterior, las entidades deberán coordinar con la CNSC la realización los procesos de selección para el ingreso a los cargos de carrera administrativa. Surtido el proceso de concurso, los empleos deberán proveerse con el personal que ganó el concurso, siguiendo el procedimiento señalado en la Ley 909 de 2004 y en los decretos reglamentarios.

Para los demás servidores en condiciones especiales, madres, padres cabeza de familia y en situación de discapacidad que vayan a ser desvinculados como consecuencia de aplicación de una lista de elegibles, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible sean reubicados en otros empleos vacantes o sean los últimos en ser retirados."

Que la calificación de Pérdida de Capacidad Laboral del señor CARLOS JULIO DONCEL MACIAS, fue realizada por Seguros de Vida Alfa S.A., a través del Fondo de Pensiones Porvenir, cuyo porcentaje fue del 38,72%, de origen Común, y fecha de estructuración 14 de abril de 2020. Lo anterior, implicaría la reincorporación a la vida laboral; sin embargo, es de resaltar que el señor Doncel recurrió el resultado por lo que el caso que se encuentra en Junta Regional de Calificación, así mismo la EPS Salud le expidió incapacidad por dos (2) meses, estando a la fecha en licencia por incapacidad.

Que el párrafo 3° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 498 de 2020, señala:

"PARÁGRAFO 3. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el párrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo."

Que por su parte, el párrafo 2° al que hace alusión la norma dispone como condiciones, las siguiente:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical."

Que luego de verificada la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chía con fecha de corte 28 de octubre de 2020, se pudo evidenciar que no existe un empleo igual o similar en el que el señor Doncel pueda ser reubicado o trasladado, en los términos del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2019, que no obstante, existe una vacante temporal del empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 07, del cual es titular con derechos de carrera la señora GLORIA MERCEDES RUEDA PINILLA, la cual se encuentra en encargo en una vacante definitiva ofertada en el marco de la Convocatoria 517 de 2017, empleo que a la fecha no ha sido provisto definitivamente por cuanto el elegible solicitó prórroga para tomar posesión.

Que en consecuencia y teniendo en consideración que el señor Doncel en razón a su estado de salud se encuentra en una situación que amerita, al menos hasta que se resuelva por parte de las autoridades competentes, su pérdida de capacidad laboral, la administración ha determinado pertinente, como una acción afirmativa de que trata la norma en cita, nombrar en provisionalidad temporal al señor CARLOS JULIO DONCEL MACIAS, identificado con cédula de ciudadanía número 19430730, en la vacante temporal del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 07, del cual es titular la señora GLORIA MERCEDES RUEDA PINILLA, quien ostenta derechos, la cual se encuentra en encargo

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - TERMINAR EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL efectuado al señor CARLOS JULIO DONCEL MACIAS, identificado con cédula de ciudadanía número 19430730, en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, de la planta global de la administración municipal, a partir del día cinco (5) del mes noviembre de 2020, de acuerdo con la parte considerativa de la presente providencia.

PARAGRAFO. - En caso de que la señora SANDRA PATRICIA ARCINIEGAS CHAVARRO, no tome posesión en el plazo fijado para tal fin, el servidor CARLOS JULIO DONCEL MACIAS, continuará desempeñando en provisionalidad el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, hasta tanto este sea provisto definitivamente, o se cumpla cualquiera de las causales de terminación del nombramiento provisional.

ARTICULO SEGUNDO.- Advertir al servidor público objeto de la terminación del nombramiento en provisionalidad en mención, que debe realizar el proceso de entrega del cargo, de los elementos y asuntos que le fueron encomendados durante la citada situación administrativa, informando el estado de los mismos y rindiendo el respectivo informe, dentro del término de Quince (15) días hábiles siguientes a la terminación de su relación con la administración Municipal, ante su jefe inmediato o la persona asignada para tal efecto, conforme lo establecido en la Ley 951 de 2005, y del cual deberá remitir una copia a la Oficina de Control Interno para lo de su competencia.

PARAGRAFO PRIMERO. - Advertir al servidor público que, terminado su vínculo con la administración municipal, deberá efectuar la entrega del cargo y los asuntos que le fueron encomendados en forma inmediata, a su jefe inmediato o a quien este designe, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 34, numeral 17 de la Ley 734 de 2002.

PARAGRAFO SEGUNDO. - De la misma manera, el servidor público deberá diligenciar el formato de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas por retiro, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación, ante la Dirección de Función Pública.

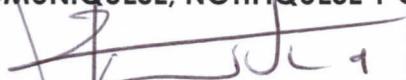
ARTÍCULO TERCERO. – Nombrar con carácter provisional al señor CARLOS JULIO DONCEL MACIAS, identificado con cédula de ciudadanía número 19430730, en la vacante temporal del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 07 de la Planta Global de Empleos Públicos de la Administración Municipal – Nivel Central, conforme los considerandos anteriores, por el tiempo que dure la situación administrativa de su titular, la señora GLORIA MERCEDES RUEDA PINILLA, quien ostenta derechos de carrera, la cual se encuentra en encargo.

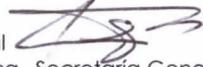
ARTÍCULO CUARTO. Comunicar del contenido del presente acto administrativo al señor CARLOS JULIO DONCEL MACIAS, informándole que cuenta con diez (10) días para manifestar por escrito si acepta o no el nombramiento.

ARTÍCULO QUINTO. En caso que el señor CARLOS JULIO DONCEL MACIAS, manifieste que acepta el nombramiento designado se dará posesión en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 07, de la Planta de Empleos Públicos de la Administración Municipal – Nivel Central, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación del empleo

ARTÍCULO SEXTO. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA

Aprobó: José Antonio Parrado Ramírez – Secretario de Despacho – Secretaría General 
Revisó: Martha Lucia Pedraza Donoso – Director Técnico – Dirección de Función Pública – Secretaría General 
Proyecto: Ricardo A. Sánchez Rodríguez – Profesional Especializado - Dirección de Función Pública – Secretaría General